



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA DEL
ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

Expediente n.º 540382

Resultando imprescindible proceder a la contratación del “Contrato menor de suministro de plotter-escaner para el servicio de reprografía-archivo de Urbanismo”, en las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** Mediante el presente contrato se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de suministro de plotter-escaner para el servicio de reprografía-archivo de Urbanismo, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.
- **Tipo de contrato:** Suministro
- **Valor Estimado:** 8.600,00 euros, iva excluido
- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La cumplimentación de este contrato es imprescindible para la continuidad del servicio debido a que el actual plotter-escaner, con número de inventario 27764, no funciona debido a su antigüedad y ha sufrido varias averías que no pueden ser reparadas en su totalidad.

Es necesaria porque en el servicio de reprografía-archivo de Urbanismo dan servicio a todos los ciudadanos que consultan expedientes archivados así como a todos los servicios de la Gerencia de Urbanismo.

Es eficiente en el gasto ya que las características técnicas solicitadas en la ficha técnica son las necesarias y suficientes para la funcionalidad requerida, y el presupuesto del contrato es ajustado a los precios de mercado.

Es oportuna en el tiempo ya que se limita al suministro del equipo necesario para sustituir la máquina obsoleta, al no existir reemplazo para la misma en el almacén de Redes y Sistemas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025-RYS-9207-62600 “Inversión equipos informáticos” del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251854



Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del “Contrato menor de suministro de plotter-escaner para el servicio de reprografía-archivo de Urbanismo” mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 8.600,00 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 10.406,00 euros
- Duración/plazo de ejecución: 2 semanas

Segundo.- Que el Servicio de Redes y Sistemas proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe del Servicio de Redes y Sistemas.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.